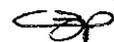


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO Y MODELO DE LA MAMPARA PARA SER UTILIZADA EN LAS CASILLAS ELECTORALES DONDE SE INSTALEN LAS URNAS ELECTRÓNICAS PARA LA RECEPCIÓN Y CÓMPUTO DE VOTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2008-2009

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determina la ley, las actividades relativas a impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, entre otras.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con el artículo 86 fracción V del mismo ordenamiento, el Instituto Electoral del Distrito Federal, para el debido cumplimiento de sus fines y acciones, entre las que se encuentra la de "Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio", se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3° párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
5. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal.
6. Que con fundamento en el artículo 95 fracciones XXII, XXIII y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral; así como los sistemas relativos al ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos, para lo cual aprobará la validez del catálogo electoral, el padrón electoral y la lista nominal que someta a su consideración la Comisión de Organización y Geografía Electoral; así como aprobar las características de los elementos que permitan la utilización de instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, entre los que se deberá considerar el instrumento electrónico para la recepción del voto, el programa informático (software electoral) y, en su caso, el instrumento que permita la secrecía del sufragio. Para este efecto, el Instituto podrá convenir con instituciones académicas, los apoyos



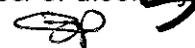
técnicos necesarios, o bien, con personas de carácter privado para la adquisición de los instrumentos electrónicos respectivos. Asimismo, deberá aprobar las secciones electorales en las cuales se podrán utilizar instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto; así como dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

7. Que el artículo 97 fracción III del Código Electoral del Distrito Federal señala que entre las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se encuentra la Comisión de Organización y Geografía Electoral.
8. Que el artículo 102 fracciones II y V del Código Electoral del Distrito Federal, le confiere a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, entre otras, las siguientes atribuciones: Conocer los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales, así como de los sistemas para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos, elaborados por el órgano ejecutivo en materia de Organización y Geografía Electoral con apoyo, en su caso, de las instancias necesarias al efecto; y proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de Organización Electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio.
9. Que mediante los acuerdos ACU-696-03 y ACU-018-04, de 30 de octubre de 2003 y 23 de marzo de 2004, respectivamente, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ordenó a la Comisión de Organización y Geografía Electoral que con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de la entonces Unidad de Informática y de las demás áreas del Instituto, llevara a cabo las acciones necesarias que permitieran el diseño de una urna electrónica para el ejercicio del voto de los ciudadanos.
10. Que el 9 de noviembre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó los Programas Generales del Instituto, entre los que se encuentran los relativos a la innovación tecnológica y de organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.
11. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito federal, en su sesión realizada el 12 de diciembre de 2008, mediante acuerdo ACU-065-08, aprobó las modificaciones al Plan General de Desarrollo del IEDF 2006-2009, en el cual se consideran líneas estratégicas, entre las que están, la *Modernización Tecnológica*, que tiene por objeto incrementar la capacidad de innovación tecnológica en la organización electoral; y la *Organización y Capacitación Electoral*, que tiene como objetivo implementar los proyectos relacionados con la organización y capacitación electoral, buscando perfeccionar los métodos y herramientas que se emplean en los procesos electorales y de participación ciudadana, para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales.
12. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 116 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones: Presentar a la Comisión de Organización y



Geografía Electoral los anteproyectos de los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y de participación ciudadana y, en su caso, la documentación, materiales, elementos y demás sistemas que sean necesarios para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos.

13. Que el Código Electoral del Distrito Federal, entre otras disposiciones, establece en su artículo 213 que el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá hacer uso de sistemas electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana, los cuales deberán garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio; asimismo, señala que para la votación electrónica se establecerá un sistema que incluya, cuando menos, los siguientes elementos: los instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto, el programa informático electoral (software electoral), y el instrumento que garantice la secrecía del voto.
14. Que el artículo 252, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, señala que tratándose de la votación electrónica, con excepción de las boletas para cada elección, el instrumento electrónico con el software electoral, la documentación y los materiales serán entregados, a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente, por los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales, en su caso, con apoyo de los Asistentes Electorales; correspondiéndole al Consejo General del Instituto establecer las medidas de seguridad y resguardo que se consideren pertinentes al efecto.
15. Que el Código Electoral el Distrito Federal, en su artículo 307 fracción III inciso b) establece que para el ejercicio del voto en casillas que se utilicen instrumentos electrónicos, se atenderán, entre otras, las reglas siguientes: Una vez que el ciudadano acceda al instrumentos electrónico, acondicionado con los elementos que garanticen la secrecía del voto, procederá a emitirlo.
16. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su sesión realizada el 30 de enero de 2009, mediante acuerdo ACU-012-09, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual 2009 del Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual considera, en su proyecto 07-02-09-10-05 denominado "Acciones para la implantación de sistemas electrónicos en la organización del proceso electoral local 2008 - 2009, en el Distrito Federal", la implementación del uso de urnas electrónicas en la jornada electoral del 5 de julio de 2009 para recibir la votación de los ciudadanos.
17. Que la Comisión de Organización y Geografía Electoral en su sesión del 9 de febrero del 2009, conoció el documento denominado "Proyecto de diseño de mampara para ser utilizada en las casillas donde se instalen las urnas electrónicas propiedad del IEDF, con el fin de garantizar el secreto del voto de los ciudadanos en el proceso electoral local 2008-2009", y en sesión del 26 de febrero de 2009, determinó presentar al Consejo General el proyecto de "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el diseño".



modelo de la mampara para ser utilizada en las casillas electorales donde se instalen las urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos en el proceso electoral local 2008 - 2009.”

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 2º, párrafo tercero; 3º, párrafo primero; 86, fracción V; 89; 95, fracciones XXII, XXIII y XXXIII; 97, fracción III; 102, fracciones II y V; 116, fracción II; 213; 252, párrafo segundo, y 307, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el diseño y modelo de la mampara para ser utilizada en las casillas electorales donde se instalen las urnas electrónicas para la recepción y cómputo de votos, en el proceso electoral local 2008-2009, en los términos del documento que como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo y que consta de seis fojas.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, dentro de los tres días siguientes al de su aprobación, para que procedan en el ámbito de sus respectivas competencias, y en los términos de los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, para la adquisición de la mampara para ser utilizada en las casillas electorales donde se instalen las urnas electrónicas.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx

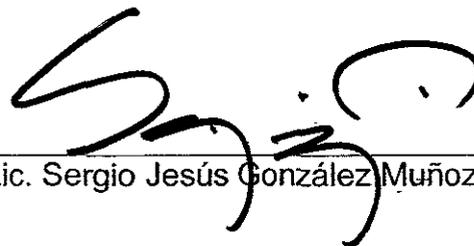
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz



10 Años **construyendo
democracia**

**ANEXO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
EL DISEÑO Y MODELO DE MAMPARA PARA SER
UTILIZADA EN LAS CASILLAS DONDE SE INSTALEN
LAS URNAS ELECTRÓNICAS PARA LA
RECEPCIÓN Y CÓMPUTO DE VOTOS,
EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2008-2009**

SP

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 213, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal.

“ Para la votación electrónica se establecerá un sistema que incluya, cuando menos. Los siguientes elementos:

- I. Los instrumentos electrónicos para el ejercicio del voto;
- II. El programa informático electoral (software electoral); y
- III. El instrumento que garantice la secrecía del voto.”

Artículo 252 fracción VIII del Código Electoral del Distrito Federal.

“Los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

...

VIII. Los canceles o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

...”

Artículo 307 fracción III inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

“...

III. Para el ejercicio del voto en casillas que utilicen instrumentos electrónicos, atenderán las reglas establecidas en el Título Primero, Capítulo III, de este Libro en cuanto sean aplicables y las siguientes:

...

b) Una vez que el ciudadano acceda al instrumento electrónico, acondicionado con los elementos que garanticen la secrecía del voto, procederá a emitirlo;

...”

OBJETIVO:

Garantizar la emisión del voto en secreto a los ciudadanos que harán uso de las urnas electrónicas propiedad del IEDF en la jornada electoral del cinco de julio de 2009.

USUARIOS:

Ciudadanos que acudan a votar en las casillas en las cuales se instalen urnas electrónicas propiedad del IEDF, durante la jornada electoral del 5 de julio de 2009.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La Mampara de Urna Electrónica se fabricará en corrugado plástico de polipropileno opaco de calibre 3 mm en color blanco de alta resistencia al impacto y la tensión. Contará con 5 impresiones, 4 de ellas en las caras exteriores y una en el interior. Las impresiones serán leyendas y logotipos del Instituto Electoral del Distrito Federal correspondientes al proceso electoral 2008-2009.

Las dimensiones generales de la Mampara de Urna Electrónica serán de 64 cm de largo X 61.5 cm de ancho X 70 cm de altura.

Se fabricará en una sola pieza considerando suajes y pliegues que estructurarán y darán forma a la mampara. Tendrá algunas características especiales, como los círculos que sirven para acoplar la Mampara con la Urna Electrónica, los cuales deberán ser exactos en cuanto a su dimensión para tener un ensamble preciso.

La Mampara tiene tres áreas en las cuales se vinculan suajes y pliegues, estos servirán para hacer algunas partes de la Mampara móviles, al desplegarse hacia dentro dos de éstas que se encuentran en la base se conectarán con la Urna Electrónica. En la parte superior se encontrará la tercera donde se encuentra la leyenda: "El voto es libre y secreto".

Los rangos de tolerancia para las dimensiones de doblado y cuajado serán de ± 2 mm, salvo en los círculos donde deberá tener la dimensión exacta.

EL VOTO ES

LIBRE Y SECRETO

CARA FRONTAL

5.4

BP

EL VOTO ES



CARA LATERAL

Handwritten signature and scribbles

**EL VOTO ES
LIBRE Y SECRETO**



CARA POSTERIOR

Logo S.